



Resolución Jefatural

Nº 287-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 NOV. 2018

Vistos, el Informe N° 962-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6263-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEC-CAHF y la Carta N° 312-2018-AGVA/CAJAB/CJ-RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 003-2017-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 28 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO CONSTRUCTOR PRONIED conformado por las empresas GUAMAR S.A SUCURSAL DEL PERÚ, ALVAC S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ y BBC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 26'763,872.53 (Veintiséis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 27 de marzo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 003-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 06 de setiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'048,769.21 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 21/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 3468-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 13 de octubre de 2017;



Que, mediante Oficio N° 3467-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de octubre de 2018, la Entidad le comunicó al Supervisor que la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 13 de octubre de 2017, por lo tanto a partir de dicha fecha se computará el inicio del plazo del servicio de supervisión;

Que, con Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2018, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, al Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el supervisor, postergando la fecha de término del plazo contractual del 06 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de octubre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 30 de octubre de 2018 al 13 de noviembre de 2018;

Que, a través de la Carta N° 312-2018-AGVA/CAJAB/CJ-RL, recibido por la Entidad el 22 de octubre de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad amplió el plazo de ejecución de obra por catorce (14) días calendario, por lo que corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como es el caso del servicio de supervisión, por el mismo período ampliado al contrato de obra;

Que, con Informe N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CAHF, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Supervisor por catorce (14) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que:

- i. Mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de octubre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 30 de octubre de 2018 al 13 de noviembre de 2018.
- ii. En tal sentido, resulta necesario ampliar el Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, por el plazo de por catorce (14) días calendario, para la supervisión efectiva de la obra; y considerando que el plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 29 de noviembre de 2018 (Resolución





Resolución Jefatural

N° 287-2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

06 NOV. 2018

Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 30 de octubre de 2018, por consiguiente corresponde ampliar el plazo de supervisión efectiva desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2018.

- iii. La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 29 de noviembre de 2018 al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

Que, mediante Memorándum N° 6263-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de noviembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 962-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que dicho plazo comprende los días adicionales otorgados al Contratista para la ejecución de la obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de octubre de 2018; por lo que, corresponde postergar la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 29 de noviembre de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;



Que, el numeral 1. del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)"*;

Que, el numeral 1. del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)"*;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *"el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;



Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 287-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO 06 NOV. 2018

Lima,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por catorce (14) días calendario, presentada por el señor VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca", en mérito al Contrato Nº 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 273-2017-MINEDU/UE 108 derivado del Concurso Público Nº 003-2017-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 29 de noviembre de 2018 hasta el 13 de diciembre de 2018 plazo que incluye los treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al señor VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solls
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED
La Educación
No Para

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

06 NOV. 2018

Lima,

OFICIO N° *3178* -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO

Calle Mariano Benavides N° 100, Etapa 4, Piso 1, Urbanización Villa Sol.

Los Olivos – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 44747-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *287* -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



[Signature]
Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

Reservado

Fecha 06/11/18

FIRMA Jilberto Alvarez

ANI

23880229

**INFORME N° 962-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca".
Supervisor: VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO

Referencia: a) Memorándum N° 6263-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CAHF.
c) Carta N° 312-2018-AGVA/CAJAB/CJ-RL.
Expediente N° 44747-2018

Fecha : Lima, 06 de noviembre de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 10 de marzo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 003-2017-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 28 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO CONSTRUCTOR PRONIED conformado por las empresas GUAMAR S.A SUCURSAL DEL PERÚ, ALVAC S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ y BBC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 26'763,872.53 (Veintiséis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.2 Con fecha 27 de marzo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 003-2017-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José Gálvez Egusquiza – Cajabamba – Cajamarca"; posteriormente, con fecha 06 de setiembre de 2017, suscribió el Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'048,769.21 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 21/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales, trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la





obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Por Oficio N° 3468-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 13 de octubre de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3467-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de octubre de 2018, la Entidad le comunicó al Supervisor que la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 13 de octubre de 2017, por lo tanto a partir de dicha fecha se computará el inicio del plazo del servicio de supervisión.
- 1.5 Con Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de marzo de 2018, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, al Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el supervisor, postergando la fecha de término del plazo contractual del 06 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.
- 1.6 A través de la Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de octubre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario al Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 30 de octubre de 2018 al 13 de noviembre de 2018.
- 1.7 A través de la Carta N° 312-2018-AGVA/CAJAB/CJ-RL, recibido por la Entidad el 22 de octubre de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, toda vez que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad amplió el plazo de ejecución de obra por catorce (14) días calendario, por lo que corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como es el caso del servicio de supervisión, por el mismo período ampliado al contrato de obra.
- 1.8 Con Informe N° 110-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CAHF, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Coordinador de Obras, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Supervisor por catorce (14) días calendario, debe ser declarada procedente, debido a que:
 - i. Mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de octubre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por catorce





(14) días calendario al Contrato N° 431-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 30 de octubre de 2018 al 13 de noviembre de 2018.

- ii. En tal sentido, resulta necesario ampliar el Contrato N° 359-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, por el plazo de por catorce (14) días calendario, para la supervisión efectiva de la obra; y considerando que el plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 29 de noviembre de 2018 (Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 30 de octubre de 2018, por consiguiente corresponde ampliar el plazo de supervisión efectiva desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2018.
- iii. La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del 29 de noviembre de 2018 al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 1.9 Mediante Memorándum N° 6263-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de noviembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente.

II. BASE LEGAL:

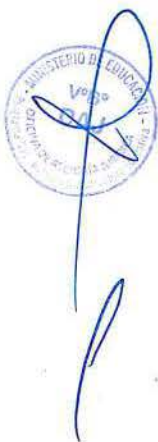
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

"159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)"

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de





la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes." (...).

Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE - Opinión N° 059-2015/DTN.

Señaló que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual.

- 3.2 En el presente caso, el Supervisor ha presentado su solicitud de ampliación de plazo catorce (14) días calendario señalando que mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad amplió el plazo de ejecución de obra por catorce (14) días calendario, por lo que corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, como es el caso del servicio de supervisión, por el mismo periodo ampliado al contrato de obra.

- 3.3 El Coordinador de Obra, recomendó aprobar la solicitud de ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, dado que Mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, por catorce (14) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo de ejecución de la obra del 30 de octubre de 2018 al 13 de noviembre de 2018, por consiguiente corresponde ampliar el plazo de supervisión efectiva desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2018. En tal





sentido, se posterga la fecha de término de plazo contractual del 29 de noviembre de 2018 al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 3.4 Por lo cual, considerando que el sustento de la Ampliación de Plazo, es debido a que la Entidad mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de octubre de 2018, amplió el plazo del contrato de obra por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que dicho plazo comprende los días adicionales otorgados al Contratista para la ejecución de la obra; en consecuencia, corresponde postergar la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 29 de noviembre de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 3.5 En consecuencia corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendario, dado que la Entidad amplió el plazo del contrato de ejecución de obra.
- 3.6 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo de consultoría de obra, por lo que corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.7 Asimismo, es de señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica solo se encarga de efectuar el informe legal, proyectar la resolución de la ampliación de plazo, así como el proyecto de oficio de notificación; por lo tanto, la Unidad Gerencial de Estudios Obras deberá efectuar las gestiones de notificación por ser su responsabilidad, al ser quienes administran y controlan la ejecución de la obra; siendo ello así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, deberá notificar la ampliación de plazo hasta el 06 de noviembre de 2018; por tanto, si la notificación se efectúa extemporáneamente será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.8 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por catorce (14) días calendario,

IV.
OAJ

4.1



teniendo en cuenta que dicho plazo comprende los días adicionales otorgados al Contratista para la ejecución de la obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 18 de octubre de 2018; por lo que, corresponde postergar la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 29 de noviembre de 2018 (fecha vigente del contrato de Supervisión Resolución Jefatural N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO) al 13 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 02, en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.3 Se recomienda emitir la Resolución Jefatural, el mismo que deberá ser notificado al señor VACCARO ALVAREZ ANGEL GUIDO, conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma

Abogado

Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 962-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 06 de noviembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED